



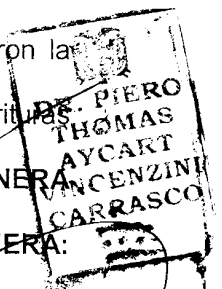
COMPañÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA

MINERA & CANTERA ADONAI

MICADONAI S.A.-----

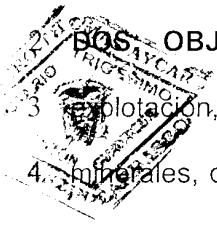
CUANTÍA: \$ 1.600,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de
6 hoy, dos de Septiembre del dos mil quince, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART**
7 **VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, comparecen
8 los señores: Magister en Legislación Tributaria **LUIS RUBÉN LOOR LOOR**, mayor de edad,
9 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en el
10 Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y de tránsito por esta ciudad, persona capaz de
11 obligarse y contratar; **KIRA ALEXANDRA LOOR CABRERA**, mayor de edad, de
12 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera en Comercio y
13 Finanzas Internacionales Bilingüe, domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del
14 Guayas, y de tránsito por esta ciudad, persona capaz de obligarse y contratar; **KEYLA**
15 **ALEJANDRA LOOR CABRERA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
16 civil soltera, de profesión Arquitecta, domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del
17 Guayas, y de tránsito por esta ciudad, persona capaz de obligarse y contratar; **ANDRÉ**
18 **ALEXANDER LOOR CABRERA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
19 civil soltero, de profesión estudiante y domiciliado en el Cantón Samborondón, Provincia del
20 Guayas, y de tránsito por esta ciudad, persona capaz de obligarse y contratar; y, **CÉSAR**
21 **ALBERTO CAMPOVERDE JIRÓN**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
22 civil casado, de profesión Tec. Su. Adm. Comercial, domiciliado en el Cantón Machala,
23 Provincia de El Oro, y de tránsito por esta ciudad, persona capaz de obligarse y contratar.
24 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden como
25 queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la
26 minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sirvase autorizar, en el Registro de Escrituras
27 Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la compañía anónima **MINERA**
28 **& CANTERA ADONAI MICADONAI S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA:



1 **INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa
2 voluntad de constituir una compañía anónima los señores Magister en Legislación Tributaria
3 **LUIS RUBÉN LOOR LOOR**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
4 casado, de profesión abogado, domiciliado en el Cantón Samborondón, Provincia del
5 Guayas, y de tránsito por esta ciudad persona capaz de obligarse y contratar; **KIRA**
6 **ALEXANDRA LOOR CABRERA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
7 civil soltera, de profesión Ingeniera en Comercio y Finanzas Internacionales Bilingüe,
8 domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y de tránsito por esta ciudad
9 persona capaz de obligarse y contratar; **KEYLA ALEJANDRA LOOR CABRERA**, mayor de
10 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Arquitecta,
11 domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y de tránsito por esta ciudad
12 persona capaz de obligarse y contratar; **ANDRÉ ALEXANDER LOOR CABRERA**, mayor de
13 edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión estudiante y
14 domiciliado en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y de tránsito por esta ciudad
15 persona capaz de obligarse y contratar; y, **CÉSAR ALBERTO CAMPOVERDE JIRÓN**,
16 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Tec. Su.
17 Adm. Comercial, domiciliado en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, y de tránsito por
18 esta ciudad.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los comparecientes en forma
19 libre, voluntaria y sin coacción de ninguna clase, por sus propios y personales derechos, bajo
20 la gravedad del juramento declaran que responden de la exactitud de las declaraciones
21 contenidas en este contrato y qué es su voluntad de constituir la Compañía **MINERA &**
22 **CANTERA ADONAI MICADONAI S.A.:** **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
23 **SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA & CANTERA ADONAI MICADONAI S.A.: CAPÍTULO**
24 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN Y DOMICILIO:**
25 **ARTÍCULO UNO: DEL NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de la Compañía **MINERA**
26 **& CANTERA ADONAI MICADONAI S.A.**, su nacionalidad ecuatoriana, la misma que se
27 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código
28 Civil, por los convenios de las partes, por las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano

1 aplicables, por el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren: **ARTÍCULO**



2 OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la prospección, exploración,
3 explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización y enajenación de toda clase de
4 minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal
5 fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
6 dedicará a la explotación de Otras Minas y Canteras, yacimientos, Extracción y Dragado de
7 Arenas para la Industria, Arenas para la Construcción, Grava (Ripio) y Gravilla.
8 Fragmentación y Trituración de Piedra Grava (Ripio) Gravilla y Arena, para la construcción. A
9 la Comercialización, Almacenamiento, Industrialización, exportación e importación de todo
10 tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
11 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o por terceros.- **ARTÍCULO TRES: EL**

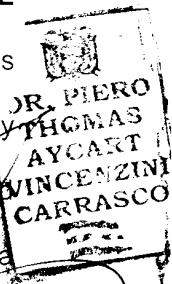
12 **PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de la duración de la Compañía es de **CIEN AÑOS**, que se
13 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil,
14 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta
15 General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **ARTÍCULO CUATRO:**

16 **DOMICILIO:** El domicilio principal es el Cantón Machala, Provincia de El Oro; por resolución
17 de la Junta General de Accionistas, podrá establecer SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS
18 Y REPRESENTACIONES, en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.-

19 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CINCO:** El
20 capital de la compañía está representado por el capital autorizado, capital suscrito y pagado,
21 de conformidad con la Ley, los reglamentos o Resoluciones correspondientes. **ARTÍCULO**

22 **SEIS: CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **TRES MIL DOS CIENTOS (\$**
23 **3.200,00)**, dólares de los Estados Unidos de Norte América. El capital autorizado no puede
24 exceder de dos veces del valor del capital suscrito. **ARTÍCULO SIETE: CAPITAL**

25 **SUSCRITO:** El Capital suscrito es de **MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, dólares de los
26 Estados Unidos de Norte América, dividido en **MIL SEISCIENTAS** acciones ordinarias y
27 nominativas de un dólar cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad
28 de los accionistas y consiste en la parte del capital que cada accionista se compromete a



1 pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía sujetándose a los términos
2 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los Estatutos. **ARTÍCULO OCHO: CAPITAL**
3 **PAGADO:** El capital pagado de la compañía es de **CUATROCIENTOS (\$ 400,00)**, dólares
4 de los Estados Unidos de Norte América, y es el que se halla efectivamente entregado a la
5 compañía por los accionistas o cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas
6 prevista por la Ley. Cada Título podrá contener una o más acciones; **ARTÍCULO NUEVE:**
7 **AUMENTO DE CAPITAL:** El aumento del capital social, se lo hará estableciendo nuevas
8 acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera. En numerario, en especie, por
9 compensación de créditos, por capitulación de reserva y/o utilidades, por capitulación de la
10 reserva por revalorización pertinente o por los demás medios previstos en la Ley; **ARTÍCULO**
11 **DIEZ: REDUCCIÓN DEL CAPITAL:** Para la reducción del Capital Social, se registrá por lo que
12 está previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se tomarán resoluciones
13 encaminadas a reducir el Capital Social, si ello implicare la devolución a los accionistas de
14 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley; **ARTÍCULO**
15 **ONCE:** Las acciones estarán numeradas desde el cero uno a la mil seiscientas inclusive.
16 Contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el
17 Gerente General. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
18 destruyere se procederá conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías
19 cada acción es indivisible y da el derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las
20 Juntas Generales; **ARTÍCULO DOCE:** En el libro de acciones y accionistas de la Compañía,
21 se anotaran los títulos, el traspaso de dominio o pignoración de las mismas. La compañía
22 emitirá títulos definitivos de las acciones cuando estén totalmente pagadas. Antes, solo habrá
23 certificados provisionales y nominativos, firmados por el representante legal; **ARTÍCULO**
24 **TRECE:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
25 accionistas existentes en proporción a sus acciones. La compañía podrá según el caso y
26 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder conforme al artículo
27 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
28 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO CATORCE:** El gobierno de la compañía corresponde a la

1 Junta General de Accionistas, válidamente celebrada que constituye su órgano supremo. La

2 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, de acuerdo al
3 estatuto de la compañía. La Junta General la componen los accionistas legalmente

4 representados y reunidos; **ARTÍCULO QUINCE:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo

5 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

6 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas,

7 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la

8 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos fijada para la reunión, las

9 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO**

10 **DIECISÉIS:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la

11 convocatoria efectuada por el Presidente, por su iniciativa o pedido de un número de

12 accionistas que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social. Las

13 convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias; **ARTÍCULO**

14 **DIECISIETE:** Para constituir quórum en la Junta General, se requiere si se trata de primera

15 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la

16 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, la misma que

17 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que

18 concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por los medios de

19 representantes acreditados mediante carta y/o poder, no podrán ser representante de los

20 accionistas los administradores y comisarios de la compañía. En las Juntas Generales

21 Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los

22 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado

23 de pérdidas y/o ganancias, se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de

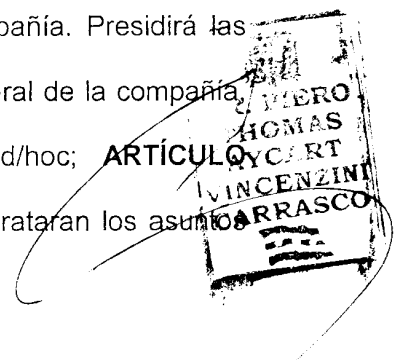
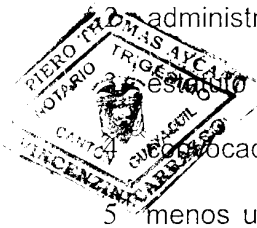
24 reserva, proporciones de los accionistas y por último, se efectuará las elecciones si es que

25 corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos de la Compañía. Presidirá las

26 Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General de la compañía,

27 si fuere necesario se nombrará un Presidente y/o Secretario ad/hoc; **ARTÍCULO**

28 **DIECIOCHO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos

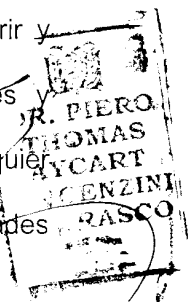


1 especificados en las convocatorias, con las excepciones de ley. Todos los acuerdos y
2 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
3 capital pagado concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o Estatutos,
4 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias
5 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. Al terminarse la Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario redacte el
7 acta de resumen, que la aprobará la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán
8 de inmediato en vigencia. Todas las Actas de Junta General que celebre la compañía, serán
9 firmadas por el Presidente y el Gerente General, y/o por quienes hayan hecho sus veces en
10 la reunión, extendidas en hojas foliadas y se elaboraran en conformidad con el reglamento de
11 la compañía. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
12 convocatoria previa, conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
13 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía la reactivación de la
15 compañía, en el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
16 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
17 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
18 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días. Una vez que se haya
20 convocada así, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
21 más de los puntos antes mencionados. Debiendo expresarse estos particulares en la
22 convocatoria. **ARTÍCULO VEINTE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
23 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, Gerente
24 General y Vicepresidentes de la compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones,
25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **b)** Elegir uno o más comisarios quienes durarán
26 dos años en sus funciones. **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
27 presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías.
28 **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **e)** Acordar el aumento o

disminución del capital social de la compañía. **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y
de cualquier bien inmueble de la compañía. **g)** Acordar la disolución o liquidación
compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
Ley. **h)** Elegir al liquidador de la compañía. **i)** Conocer de los asuntos que se someterán a su
consideración de conformidad con los presentes estatutos. **j)** Resolver los asuntos que le
corresponden por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO VEINTIUNO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente
será nombrado por la Junta General de Accionistas, puede ser o no accionista de la
compañía, su cargo durará cinco años, quien podrá ser reelegido indefinidamente por
períodos iguales, y a él le corresponde las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las
reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de
acción, y extenderlos a los accionistas. **c)** No subrogará al Gerente General en el ejercicio de
sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal
o definitivamente. **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
accionistas. **e)** Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
una buena marcha de sus dependencias. **f)** No representará el Presidente ni judicial y ni
extrajudicial la Representación Legal, en ausencia temporal del Gerente General. **g)** Las
demás que le imponga la ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTÍCULO**

VEINTIDÓS: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: **a)** Ejercer la
representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Administrar con poder amplio,
general y suficiente los establecimientos, empresas, oficinas, almacenes, instalaciones, y
negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin
más limitaciones que la señalada en los estatutos; **c)** Dictar conjuntamente el presupuesto de
ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
mercantiles; **e)** Suscribir pagarés y en general todo documento civil, comercial o de cualquier
clase que obligue a la compañía. **f)** Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades



1 de la ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
2 General, en el primer caso, también dirigir conjuntamente las labores del personal y dictar los
3 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
4 **h)** Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la compañía y velar por una buena
5 marcha de su dependencia. **i)** presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con
6 los estados financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que
7 le confieran los estatutos. **ARTÍCULO VEINTITRÉS: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
8 **VICEPRESIDENTE:** **a)** Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía en ausencia temporal del Gerente General. **b)** Administrar en ausencia temporal
10 del Gerente General los establecimientos, empresas, oficinas, almacenes, instalaciones, y
11 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin
12 más limitaciones que la señalada en los estatutos. **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ELEGIR AL**
13 **VICEPRESIDENTE:** La Junta General de Accionistas, también designará y/o elegirá
14 Vicepresidentes, Ejecutivo, Administrativo, Operacional, y los que sean necesarios pudiendo
15 a su vez ejercer la Representación Legal individualmente o en conjunto con el Gerente
16 General y de ser el caso Subrogar al Gerente General en su ausencia temporal. **ARTÍCULO**
17 **VEINTICINCO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS NOMBRAMIENTO DE LOS**
18 **ADMINISTRADORES, GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE:** Se nombra **GERENTE**
19 **GENERAL** a la señora **MARTHA MARITZA AGUIRRE RUBIO**. Se nombra **PRESIDENTE** al
20 señor **Abogado Magister LUIS RUBÉN LOOR LOOR**. **ARTÍCULO VEINTISÉIS:** Son
21 atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo Doscientos setenta y
22 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO VEINTISIETE:** La
23 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
24 entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y del Presidente
25 conjuntamente. **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL.-** El capital que es de **MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), DOLARES DE LOS**
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está suscrito así: **LUIS RUBÉN LOOR LOOR**, por sus
28 propios derechos ha suscrito **UN MIL DOSCIENTAS** acciones; **KIRA ALEXANDRA LOOR**

PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
GUAYAQUIL

9



1 CABRERA, por sus propios derechos ha suscrito OCHENTA acciones;
2 ALEJANDRA LOOR CABRERA, por sus propios derechos ha suscrito OCHENTA acciones;
3 ANDRÉ ALEXANDER LOOR CABRERA, por sus propios derechos ha suscrito OCHENTA
4 acciones; y CESAR ALBERTO CAMPOVERDE JIRÓN, por sus propios derechos ha suscrito
5 CIENTO SESENTA acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar
6 americano cada una. Cada accionista ha pagado el veinticinco por ciento de las acciones
7 suscritas, en efectivo. El setenta y cinco por ciento del saldo de las acciones suscritas, los
8 accionistas se comprometen a pagar a la compañía dentro del plazo de dos años.
9 ARTÍCULO VEINTINUEVE: Se autoriza al Abogado Magister LUIS RUBEN LOOR LOOR,
10 para realizar la aprobación y registro de esta compañía.- ARTÍCULO TREINTA:
11 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PAGO DEL CAPITAL: Los
12 señores LUIS RUBÉN LOOR LOOR, KIRA ALEXANDRA LOOR CABRERA, KEYLA
13 ALEJANDRA LOOR CABRERA, ANDRÉ ALEXANDER LOOR CABRERA; y, CESAR
14 ALBERTO CAMPOVERDE JIRÓN, en calidades de accionistas fundadores, declaran bajo
15 juramento que depositaran el valor que les corresponde en la cuenta de alguna de las
16 instituciones financieras del país. Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de
17 estilo para la validez de este instrumento público. Firma ilegible.- Abogado LUIS RUBÉN
18 LOOR LOOR, MATRÍCULA NUMERO CERO NUEVE – MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
19 CINCO - TREINTA Y UNO DEL FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS. (Hasta aquí la
20 minuta).- Leída que fue, esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a las
21 otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en unidad de
22 acto conmigo, el Notario.-DOY FÉ.-

23

24

25

26

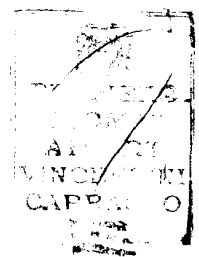
27

28

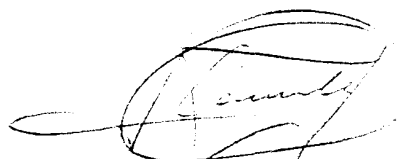
LUIS RUBÉN LOOR LOOR

C.I. # 1808894879

C.I. # 1-1-1-0007



1 ESTA FOJA PERTENECE A LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA &
2 CANTERA ADONAI MICADONAI S.A.

3
4
5 

6 CESAR ALBERTO CAMPOVERDE JIRÓN

7 C.C. # 110196465-6

8 C.V. # 021 - 0014

9
10
11 

12 KEYLA ALEJANDRA LOOR CABRERA

13 C.C. # 0924140874

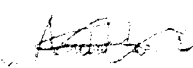
14 C.V. # 217-0271

15
16
17 

18 KIRA ALEXANDRA LOOR CABRERA

19 C.C. # 0914068135

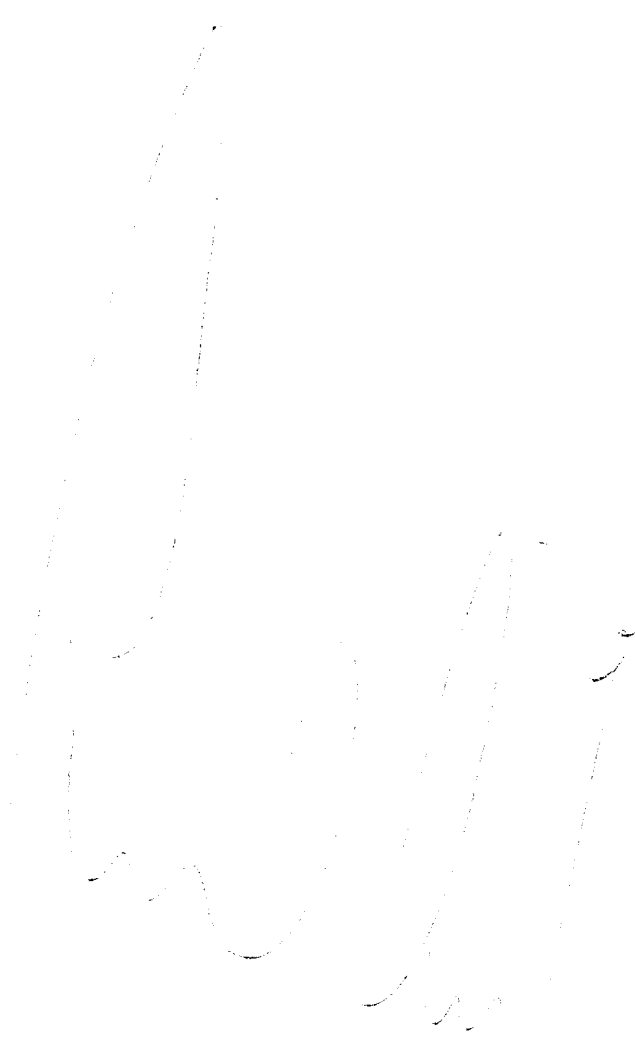
20 C.V. # 018-0027

21
22
23 

24 ANDRÉ ALEXANDER LOOR CABRERA

25 C.C. # 0924140882

26 C.V. # 229-0109

27
28




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 03:25 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7709553

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906948799 LOOR LOOR LUIS RUBÉN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: MINERA & CANTERA ADONAI MICADONAI S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B08	EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS
OPERACION PRINCIPAL	B0810.21	EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.22	FRAGMENTACIÓN Y TRITURACIÓN DE PIEDRA, GRAVA (RIPIO), GRAVILLA Y ARENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCION

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/10/2015 03:25 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

17/09/2015 3:18 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2015 03:25 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7709553
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906948799 LOOR LOOR LUIS RUBÉN
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **MINERA & CANTERA ADONAI MICADONAI S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B08	EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS.
OPERACION PRINCIPAL	B0810.21	EXTRACCIÓN Y DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, ARENAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, GRAVA (RIPIO) Y GRAVILLA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0810.22	FRAGMENTACIÓN Y TRITURACIÓN DE PIEDRA, GRAVA (RIPIO), GRAVILLA Y ARENA, PARA LA CONSTRUCCION.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2015 03:25 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

17/09/2015 3:18 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 091406813-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR CABRERA
KIRA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOUVAR ISAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN - OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334312131

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR LOOR LUIS RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA BAJAÑA MONICA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-10-03

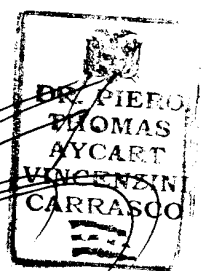
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000045517





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNEC

018

ELABORACIÓN DE LA CÉDULA
ELECCIONES NACIONALES 20-25-FEB-2014

018 - 0027

0914068135

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOOR CABRERA KIRA ALEXANDRA

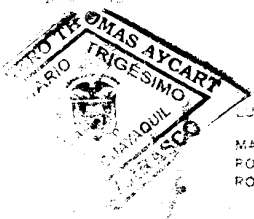
GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

Kayue
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DR. PIERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO



DE FIERO

COMANDO EN JEFE

COMANDO EN JEFE

MANABÍ
ROCAFUERT
ROCAFUERT

COMANDO EN JEFE 1968-1974
EQUATORIANA

M

Casado

MONICA
CARRERA BARRA



COMANDO EN JEFE

COMANDO EN JEFE
COMANDO EN JEFE

COMANDO EN JEFE

COMANDO EN JEFE

COMANDO EN JEFE



015

015 - 0007

0906948799

NUMERO DE CERTIFICADO

LOOR LOOR LUIS RUBEN

GUAYAS

PROVINCIA

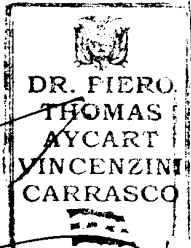
SAMBORONDON

CANTON

LA

PUNTA LAISATELITE

EL PRESIDENTE DE LA COMI



REPUBLICA DEL ECUADOR



DANIA
LOOR CABRERA
ANDRE ALEXANDER

GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

TELEFONO NACIONAL 1890-11-07
GUAYAS ECUATORIANA

D.M.
SOLTERO

18-2

LIBRO DE ESTUDIANTE

V334312242

LIBRO DE RUBEN

BAJANA MONICA JACQUELINE

GUAYAQUIL

2014-12-31

2014-12-31

2014-12-31



[Signature]

[Signature]



COMISION NACIONAL
ELECTORAL

ELECCIONES 20 DE FEBRERO DEL 2014

092414086-1 229-0108

LOOR CABRERA ANDRE ALEXANDER

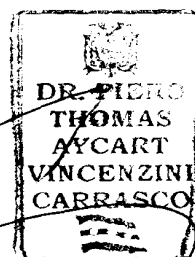
GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI TARQUI

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 001

4158122 00012015 11 01 58



HERO THOMAS ATCART
HERO VINCENZINI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
110196485-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOVERDE JIRON
CESAR ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1960-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARA ELISA
COELLO BLACIO

HERO THOMAS ATCART
HERO VINCENZINI

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION TEC.SU.ADM.COMERCIAL

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE GRANDA CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIRON JARAMILLO HORTENCIA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MACHALA
2011-04-21
FECHA DE EXPIRACION
2021-04-21

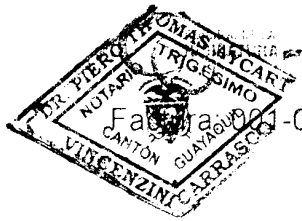
HERO THOMAS ATCART
HERO VINCENZINI

DR. PEDRO
THOMAS
ATCART
VINCENZINI
CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART
 TRIGESIMO
 NOTARIO
 021-0014
 CANTON GUAYASQUIL
 PASOQUE
 1101984656
 CÉDULA
 CAMPOVERDE JIRON CESAR ALBERTO
 EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION 0
 LA PROVIDENCIA
 PASOQUE
 ZONA 0
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA...
 ...

DR. PIERO
 THOMAS
 AYCART
 VINCENZINI
 CARRASCO



001-006-000000697



20150901030P29985

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

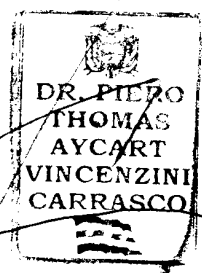
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

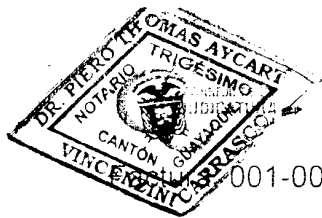
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P29985						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR LOOR LUIS RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906948799	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAMPOVERDE JIRON CESAR ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101964656	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOOR CABRERA KEYLA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924140874	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOOR CABRERA KIRA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914068135	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOOR CABRERA ANDRE ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924140882	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MINERA & CANTERA ADONAI MICADONAI S. A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
1600.00							

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





001-006-000000698



20150901030002966

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030002966

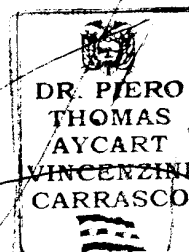
NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMO DE GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA MINERA & CANTERA ADONAI INCADONAI S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR LOOR LUIS RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0906948799
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS RUBEN LOOR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0906948799

OBSERVACIONES:

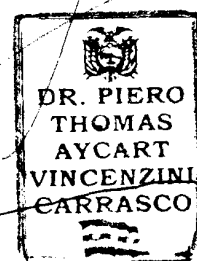
NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Esta conforme a su original y en fe de ello, Yo, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, **NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** del **LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MINERA & CANTERA ADONAI MICADONAI S.A**, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el **dos de Septiembre del dos mil quince**.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



PAV



TRÁMITE NÚMERO: 5324

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3834
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	371
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

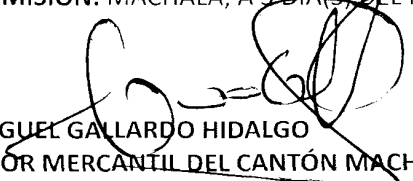
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA /GUAYAQUIL /02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINERA & CANTERA ADONAI MICADONAI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

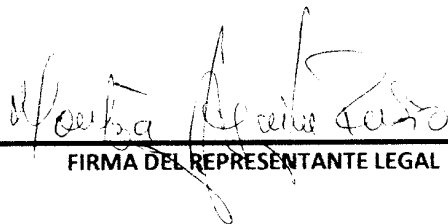


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MINERA Y CANTERA DORNAL	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO	
NOMBRE COMERCIAL:		MICA DORNAL S.A.	
DOMICILIO LEGAL: Ciudadela Alcides Pesantes MZ C4- VILLA # 19			
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Machala	CIUDAD: Machala	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: El Oro	CANTÓN: Machala	CIUDAD: Machala	
PARROQUIA: Machala	BARRIO:	CIUDADELA: Alcides Pesantes	
CALLE: Circunvalación Sur	NÚMERO: VILLA 19	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. C4	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 2294343	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rubio.fernando@histuac.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: martha-aguirre-rubio@hotmail.com	
CELULAR: 0990486546	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la Usadoras y Lugares Juan Diego			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARtha Aguirre Rubio			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0940552439			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.